

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de **Registro de Asociaciones y Fed. Deportivas CSD nº 8586** inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



# ESTATUTOS

**CLUB DE GOLF LA CAÑADA**  
**G-11059805**

**Registro Asociaciones y Fed. Deportivas CSD nº 8586**  
**Registro Andaluz Entidades Deportivas nº 1038**



	ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805	06/03/2025 16:47	PÁGINA 1/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	





Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 1/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos Nº **Reg. Entrada 2025090261865-FA** Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



*[Handwritten signature]*

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 2/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJJVVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 2/53	

# ÍNDICE

<b>Capítulo I – DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	7 – 9
Artículo 1. Denominación y objeto .....	7
Artículo 2. Domicilio social .....	7
Artículo 3. Ámbito de actuación .....	7
Artículo 4. Régimen jurídico .....	7
Artículo 5. Actividad deportiva .....	8
Artículo 6. Obligaciones del club en relación con los deportistas federados .....	8
Artículo 7. Impugnación de actos y acuerdos	9
 <b>Capítulo II – MIEMBROS DEL CLUB</b> .....	 9 - 14
Artículo 8. Categorías .....	9
Artículo 9. Igualdad de las personas que integran el club .....	10
Artículo 10. Número de socios .....	10
Artículo 11. Derechos de los miembros del club .....	10
Artículo 12. Obligaciones de los miembros del club .....	12
Artículo 13. Adquisición de la condición de socio .....	12
Artículo 14. Pérdida de la condición de socio ..	13
Artículo 15. Las cuotas .....	14

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad ANA VEGA NARVAEZ, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 3/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 3/53	

**Capítulo III - ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ..... 14 – 28**

Artículo 16. Órganos de gobierno y administración ..... 14

Artículo 17. La Asamblea General ..... 15

Artículo 18. Funciones de la Asamblea General ..... 15

Artículo 19. Sesiones de la Asamblea General . 16

Artículo 20. Convocatoria de las Asambleas Generales ..... 17

Artículo 21. Constitución de la Asamblea General ..... 18

Artículo 22. Celebración de la Asamblea General ..... 18

Artículo 23. Adopción de acuerdos de la Asamblea General ..... 19

Artículo 24. La Junta Directiva ..... 19

Artículo 25. Representación legal del club ..... 20

Artículo 26. Funcionamiento de la Junta Directiva ..... 21

Artículo 27. Funciones de la Junta Directiva ... 21

Artículo 28. La Presidencia ..... 23

Artículo 29. Funciones de la persona titular de la Presidencia ..... 24

Artículo 30. La Vicepresidencia ..... 25

Artículo 31. La Secretaría ..... 26

Artículo 32. La Tesorería ..... 26

Artículo 33. Otras vocalías de la Junta Directiva ..... 27



*Handwritten signature in blue ink.*

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 4/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 4/53	

Artículo 34. La Comisión Electoral ..... 28

**Capítulo IV - RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN ..... 28 – 35**

Artículo 35. Procedimiento electoral ..... 28

Artículo 36. Órganos del proceso electoral ..... 30

Artículo 37. Composición de la Comisión Electoral ..... 31

Artículo 38. Funciones de la Comisión Electoral ..... 31

Artículo 39. Requisitos de las candidaturas ..... 31

Artículo 40. Derecho al voto ..... 32

Artículo 41. La Mesa Electoral ..... 33

Artículo 42. Las votaciones ..... 33

Artículo 43. Las reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva

..... 34

Artículo 44. Mandato de la Junta Directiva .... 35

**Capítulo V - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL CLUB ..... 35 – 36**

Artículo 45. Responsabilidad de cargos directivos y miembros

..... 35

Artículo 46. Responsabilidad por la adopción de acuerdos

..... 36

**Capítulo VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR 36 – 41**

Artículo 47. Infracciones y sanciones ..... 36

Artículo 48. Órgano sancionador ..... 39



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad deportiva Nº Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 5/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 5/53	

Artículo 49. Procedimiento sancionador ..... 40

**Capítulo VII – CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ..... 41 – 43**

Artículo 50. Objeto de conciliación ..... 41

Artículo 51. El Comité de Conciliación ..... 41

Artículo 52. Solicitud de conciliación ..... 42

Artículo 53. Contestación a la solicitud de conciliación

..... 42

Artículo 54. Recusación de las personas integrantes del Comité de Conciliación ..... 42

Artículo 55. Práctica de pruebas y trámite de audiencia

..... 43

Artículo 56. Resolución ..... 43

Artículo 57. Duración del procedimiento ..... 43

**Capítulo VIII – RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL ..... 43 – 46**

Artículo 58. Patrimonio del club ..... 43

Artículo 59. Régimen económico ..... 44

**Capítulo IX – RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE ..... 46 – 47**

Artículo 60. Régimen documental y contable . 46

Artículo 61. Libro de registro de socios ..... 46

Artículo 62. Libro de actas ..... 47

Artículo 63. Libro de contabilidad ..... 47

**Capítulo X – RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD ..... 48 – 49**

Artículo 64. Reforma de los estatutos ..... 48



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad deportiva Nº 599992418655, fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 6/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 6/53	

Artículo 65. Disolución del club .....	48
Artículo 66. Destino del patrimonio neto .....	49

<b>DISPOSICIONES ADICIONALES .....</b>	<b>49</b>
--	-----------

<b>DISPOSICIÓN FINAL .....</b>	<b>50</b>
--------------------------------	-----------

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos Nº Reg. Entrada 292598992418565- Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



*[Handwritten signature]*


ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 7/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 7/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos Nº ~~18565~~ **18565** de la ~~ANAD~~ **ANAD** Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



*[Handwritten signature]*

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 8/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 8/53	

# ESTATUTOS DEL CLUB DE GOLF LA CAÑADA

## Capítulo I – DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º. Denominación y objeto

El CLUB DE GOLF LA CAÑADA es una Asociación privada, de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, de nacionalidad española, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene por objeto fundamental el fomento y la práctica del deporte del golf por cuantos medios estén a su alcance, así como de cuantos otros deportes se estimen oportunos, pudiendo, para alcanzar sus fines, adquirir, arrendar y subarrendar cuantos inmuebles y muebles sean necesarios.

### Artículo 2º. Domicilio social

El domicilio social se fija en la Carretera de Guadiaro, Km. 1, en San Roque (C.P. 11311), provincia de Cadiz, debiéndose proceder, en caso de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de los presentes estatutos. En el momento de su constitución, el club dispone de una parcela de 575 m<sup>2</sup> situada en la Barriada de Guadiaro, Inscripción: 1ª de la finca número 9829, folio 123, Libro 157, tomo 603.

### Artículo 3º. Ámbito de actuación

El ámbito territorial de actuación de la entidad es básicamente Andalucía.

### Artículo 4º. Régimen jurídico

Esta entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades



7

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad CLUB DE GOLF LA CAÑADA, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 2025030902418565 Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 9/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 9/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Andaluza de Golf han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

No Registrado en el Registro de Entidades Deportivas con el número 001038

Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior, en sus reglamentos y demás normativa aplicable, así como en lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

### Artículo 5. Actividad deportiva

- La entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de golf desarrollado como actividad deportiva principal, y se adscribirá, en su caso, a la Real Federación Andaluza de Golf y por ende, a la Real Federación Española de Golf. En caso de que practicara otra actividad deportiva, se adscribirá, en su caso, a las federaciones deportivas andaluzas respectivas, si se desarrollan como deporte de competición federada.
- Para la modificación, ampliación o cancelación de alguna de las actividades deportivas que desarrolle el club deberá adoptarse el correspondiente acuerdo por la Asamblea General del club.

### Artículo 6. Obligaciones del club en relación con los deportistas federados

- ❖ El club tiene el deber de poner a disposición de la federación deportiva correspondiente a los deportistas federados de la entidad, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan, y en las condiciones estatutarias de las federaciones deportivas.
- ❖ Así mismo, el club pondrá a disposición de las federaciones a tales deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 10/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 10/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad ANA VEGA NARVAEZ han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

## Artículo 7. Impugnación de actos y acuerdos

- Las actividades de la entidad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.
- Los acuerdos y actos de la entidad que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

## Capítulo II – MIEMBROS DEL CLUB

### Artículo 8. Categorías

Los socios podrán ser de honor, de número y familiares:

1. Son Socios de Honor todas aquellas personas o entidades que ostenten en la actualidad tal condición y aquellos a quienes se les confiera en lo sucesivo, mediante acuerdo de la Asamblea General de Socios, previa propuesta motivada de la Junta Directiva, debido a sus méritos personales o servicios prestados al Club. Estarán exentos del pago de cualquier cuota o tarifa que pueda exigirse por el uso de las instalaciones del Club.
2. Son Socios de Número todas aquellas personas físicas admitidas como tales, de acuerdo con los requisitos y formalidades aplicables en cada momento, establecidos en los presentes Estatutos y desarrollados en los acuerdos de la Junta Directiva.
3. Son Socios Familiares los cónyuges y los hijos menores de 21 años de los Socios de Número, admitidos como tales en virtud de solicitud de estos últimos por cumplirse los requisitos establecidos para ello.



9

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 11/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 11/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 2025030302418565-FA Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49

## Artículo 9. Igualdad de las personas que integran el club

Se establece el principio de igualdad de todas las personas que integran el club, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

## Artículo 10. Número de socios

El número máximo de socios será de 1.100.

Los Socios Familiares que sean hijos de Socio de Número y que una vez cumplidos los 21 años quieran adquirir la condición de Socios de Número, tendrán un período máximo de 6 meses para acogerse a los beneficios de estar exentos de pagar cuota de entrada y, en su caso, la Complementaria que estén establecidas en ese momento, como también, estarán exento de pasar por el Comité de Admisión.

No obstante, la Junta Directiva podrá suspender temporalmente la admisión de nuevas incorporaciones cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

## Artículo 11. Derechos de los miembros del club

Los socios gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes estatutos:

- Serán derechos de los socios de número los siguientes:
  - a) Elegir y ser elegible para los órganos de gobierno y administración, siempre que hayan cumplido edad de 18 años (mayoría de edad) y tengan plena capacidad de obrar sin perjuicio de los especiales requisitos que puedan exigirse para ocupar determinados cargos.
  - b) Participar con voz y voto en las secciones de la Asamblea General del Club o en su caso mediante representante participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.



10

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 12/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 12/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- c) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.
  - d) Recibir información de las actividades de la Entidad y especialmente de su gestión y Administración.
  - e) Tener acceso a la documentación del Club, con observancia de lo previsto en el Capítulo IX de los estatutos y demás normativa aplicable.
  - f) Asistir con carácter preferente a las actividades o competiciones organizadas por el club, así como utilizar sus instalaciones y servicios.
  - g) Expresar libremente sus opiniones dentro de la entidad y en relación con la misma. Así como exigir que la actuación del Club se ajuste a lo dispuesto en las disposiciones estatutarias y en la normativa aplicable
  - h) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos del club.
  - i) Separarse libremente de la entidad.
- Los Socios de Honor, y los Socios Familiares cónyuges tienen los mismos derechos que los Socios de Número, salvo las limitaciones que se establecen en estos Estatutos o en los casos en que sea necesario para el ejercicio de algún derecho la condición de ser Socio de Número.
  - Los Socios Familiares hijos tienen derecho a la utilización de las instalaciones del Club en los términos y condiciones que acuerde la Junta Directiva.
  - Asimismo, los deportistas federados del club tendrán los siguientes derechos:
    - i. Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.
    - ii. Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocadas por las federaciones.
  - Los directores deportivos, monitores y voluntarios, en su caso, tendrán los derechos que prevea la normativa general de aplicación.



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 13/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 13/53	

## Artículo 12. Obligaciones de los miembros del club

- I. Son obligaciones de todas las personas que componen el club además de las de carácter jurídico económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, las siguientes:
  - A. Acatar los estatutos y Reglamentos del club y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
  - B. Contribuir al cumplimiento de los fines del club.
- II. Son, asimismo, obligaciones de las personas socias las siguientes:
  - A. Contribuir al sostenimiento económico del club, mediante el abono de las cuotas, aportaciones y precios que se establezcan.
  - B. Colaborar en la gestión y administración del club, en caso de designación para ello.
  - C. Utilizar las instalaciones del Club con el debido cuidado y respecto hacia los demás usuarios.
  - D. Comunicar por escrito, con la debida constancia, su baja del Club o, en su caso, la de los Socios Familiares que de él dependan.
  - E. Los Socios de Número deberán comunicar por escrito, al Club, su domicilio y cualquier cambio que se produzca del mismo o de sus circunstancias. Se tendrán por hechas correctamente todas las notificaciones que se realicen en el lugar y señas que en cada momento tengan designadas.
  - F. Respetar y cumplir todas las normas de orden estrictamente deportivo que se dicten por los órganos del Club o por la Federación correspondiente.
- III. Los deportistas federados del club tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.

## Artículo 13. Adquisición de la condición de socio

Para adquirir la condición de socio será necesario:

- A. Solicitud por escrito a la Junta Directiva, avalado por 2 socios.
- B. Gozar de plena capacidad Jurídica y de obrar.



12

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 14/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 14/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

No Registrada en el Registro de la Propiedad. Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49

- C. Ser de nacionalidad española o extranjera con residencia fiscal en España.
- D. Comprometerse a abonar la Cuota de Entrada y, en su caso, la complementaria que estén establecidas en cada momento.
- E. No haber sido expulsado de otro Club de Golf en virtud de una decisión firme adoptada en expediente sancionador.
- F. Una vez acordada la admisión por la Junta Directiva, habrá de satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente.

#### Artículo 14. Pérdida de la condición de socio

La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia, expresada mediante escrito de renuncia dirigido a la Secretaría del club.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas equivalentes al 50% de la cuota anual y las complementarias en los plazos y medios que se establezcan, con apercibimiento previo, audiencia de la persona interesada y mediante acuerdo de la Junta Directiva.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, de las tipificadas en el artículo 47 de estos estatutos, previa incoación de expediente con audiencia de la persona interesada, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.
- d) Fallecimiento.
- e) Los Socios Familiares causarán baja, a título individual, en los supuestos previstos en las causas a), b), c) y d) de este artículo y, si así lo solicitase por escrito, respecto de sus hijos quien ostente la patria potestad. Los Socios Familiares también perderán tal condición en el caso de que el Socio de Número que los hubiese designado dejase de serlo, si bien en el supuesto de fallecimiento del Socio de Número, la baja no se producirá hasta un año después. En este caso, el del fallecimiento del Socio de Número, el cónyuge podrá acceder sin ningún otro requisito ni pago de cuota de admisión, a la condición de Socio de Número y los hijos menores de 21 años continuarán con la condición de Socios Familiares.



*[Handwritten signature]*

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 15/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 15/53	

- f) Los Socios Familiares hijos serán baja al cumplir la edad de 21 años.

### Artículo 15. Las cuotas

Las cuotas que han de satisfacer los socios se establecerán por la Asamblea General y serán:

- Ordinarias:
  - De ingreso.
  - Periódicas: se actualizarán anualmente conforme al IPC real del año anterior, siempre y cuando este índice sea positivo.
  - Por uso de instalaciones o servicios, en su caso.
- Extraordinarias o especiales: las que excepcionalmente se establezcan.

## Capítulo III - ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

### Artículo 16. Órganos de gobierno y administración

La entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- A. La Asamblea General.
- B. La Junta Directiva.
- C. La persona titular de la Presidencia.
- D. La persona titular de la Secretaría.
- E. La persona titular de la Tesorería.
- F. La Comisión Electoral.

Todo ello, sin perjuicio de la posible creación por la Junta Directiva de Comisiones u otros órganos que estime necesarios para el logro y mejor



14

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 16/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 16/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

desarrollo de los fines de la entidad, que, en ningún caso, podrán menoscabar las competencias de los órganos anteriormente expresados.

La Junta Directiva podrá crear una Intervención o Comisión de Intervención, para el control económico y contable del club.

### Artículo 17. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la entidad. Está integrada por todas sus personas Socias de Número y de Honor.

### Artículo 18. Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

- i. Elegir, de entre sus miembros, a la persona titular de la Presidencia y a la Junta Directiva, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de sus componentes, y votar en su caso la moción de censura.
- ii. Ratificar conforme a lo previsto en el artículo 44 de los estatutos, con los mismos requisitos, los nombramientos realizados por la Presidencia en la composición de la Junta Directiva producidos durante el mandato de la misma, así como la ampliación o disminución del número de sus integrantes.
- iii. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del club.
- iv. Aprobar, si procede, la memoria anual y la liquidación de las cuentas del club.
- v. Aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- vi. Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus componentes, que deberán ser presentadas, al menos, con 5 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 5% de sus componentes.
- vii. Fijar (y/o Ratificar las propuestas de la Junta Directiva) sobre las condiciones y forma de admisión de nuevos socios y acordar las cuantías de las cuotas que hayan de satisfacer las personas que integran el club.



15

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 17/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 17/53	

- viii. Disponer, gravar y enajenar los bienes inmuebles de la entidad y tomar dinero a préstamo, siempre que sea por una cantidad igual o superior al 10% del presupuesto anual.
- ix. Ratificar o revocar la pérdida de la condición de socio o socia por sanción.
- x. Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- xi. Aprobar las modificaciones de los presentes estatutos, así como los reglamentos del club y sus modificaciones.
- xii. La realización de obras extraordinarias en los inmuebles del Club.
- xiii. La disolución del Club, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 65 de estos Estatutos.

### Artículo 19. Sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General se reunirá:

1. En Sesión Ordinaria, que se celebrará dentro de los 6 meses siguientes al último día del año social, es decir, no más tardar del 30 de junio del año siguiente.

La Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto:

- a. El examen y, en su caso, la aprobación de las Cuentas Anuales y la Memoria del año anterior y el Presupuesto para el año correspondiente y/o siguiente, junto con las Cuotas y Tarifas a aplicar en el siguiente ejercicio económico, a cuyo efecto se presentarán las oportunas propuestas por la Junta Directiva.
- b. La ratificación o elección, en su caso, de miembros de la Junta Directiva, en el supuesto regulado en el artículo 24, referente a la elección de la Junta Directiva.
- c. El examen de las proposiciones que se formulen por escrito, conjuntamente, por el 5% de los Socios de Número, al menos 5 hábiles antes de la celebración de la Asamblea, adoptando los acuerdos que pudieran derivarse de las mismas y que hayan sido incluidos en ella de forma expresa.



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 18/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 18/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- En sesión extraordinaria, para la modificación de los estatutos, aprobación y modificación de los reglamentos, disolución y liquidación de la entidad, elección de la persona titular de la Presidencia y Junta Directiva, toma de dinero a préstamo, enajenación de bienes inmuebles, fijación de las cuotas extraordinarias, o cuando lo soliciten, al menos, el 10% de los socios de número, que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan, siempre que en la petición señalen un Orden del Día, que no podrá ser adicionado por la Junta Directiva con otros puntos. La convocatoria, en este último caso, no podrá demorarse más de 15 días hábiles después de recibida la petición de los Socios de Número y la Asamblea se celebrará necesariamente no más tarde de dos meses contados desde la fecha de la solicitud.

### Artículo 20. Convocatoria de las Asambleas Generales

Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o, de manera extraordinaria, cuando así se solicite por, al menos, un 10% de los socios de número (según ley Orgánica 1/2002, 22 marzo 2024, Reguladora del Derecho de Asociación, artículo 12b). El Orden del Día contendrá como mínimo, los puntos que se indicarán en el escrito de solicitud de la convocatoria.

Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia al menos con 20 días naturales de antelación a su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus componentes por correo electrónico y aviso expuesto en la página web del Club, o en defecto de página web, aviso en el tablón de anuncios del domicilio social de la entidad. Además, podrán utilizarse medios adicionales de comunicación electrónica o convencional. La comunicación deberá adjuntar la documentación necesaria sobre los puntos del orden del día a tratar. Así mismo durante este tiempo estará a disposición de los socios, en las oficinas del Club, la documentación precisa para conocer la situación económica del club.



17

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 19/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 19/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

No Registrado en el Registro de la Propiedad. Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49

En la convocatoria deberá constar el orden del día y la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea General, en primera y en segunda convocatoria. También deberá constar expresamente si la Asamblea se realizará de forma presencial o a distancia, y en ese caso, la identificación del medio, forma de acceder y condiciones de su desarrollo.

### Artículo 21. Constitución de la Asamblea General

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida previa convocatoria efectuada 20 días naturales antes de la reunión en primera convocatoria cuando estén presentes o representados en ella un tercio de sus componentes (socios de número). En segunda convocatoria será suficiente con las personas presentes y representadas, cualquiera que sea su número.

### Artículo 22. Celebración de la Asamblea General

- 1) La presidencia de la Asamblea General corresponde a la persona titular de la Presidencia del club.
- 2) La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de las personas asistentes presentes y representadas. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del Orden del Día, se procederá a la designación de tres de las personas presentes en la Asamblea para que aprueben el acta y la firmen en representación de las demás, junto con la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría.
- 3) En el acta se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, forma de celebración, ya sea presencial o a distancia, relación de personas asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere. El Acta podrá ser aprobada por la misma Asamblea o, en su defecto, por el Presidente/a, el Secretario/a y tres socios elegidos por la Asamblea al efecto, dentro de un plazo de 15 días hábiles tras su celebración.



*[Handwritten signature]*

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 20/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 20/53	



A propuesta de la persona titular de la Presidencia, la Junta Directiva será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre las personas integrantes de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de estos estatutos con relación a la designación de la persona titular de la Secretaría.

Será incompatible, en todo caso, ostentar o ejercer el cargo de la Presidencia o de la Vicepresidencia con cualquier otro de la Junta Directiva. Será igualmente incompatible la condición de miembro de la Junta Directiva del club con la pertenencia a este órgano de gobierno en otro club de la misma modalidad deportiva.

Para ostentar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, es necesario tener la condición de:

- ❖ Socio de número con, al menos, 3 años de antigüedad (salvo cuando se trate de la constitución del club).
- ❖ La duración del mandato de la Junta Directiva será de 4 años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 C. de estos estatutos.

La Junta Directiva podrá designar y cesar a una persona titular de la Dirección, que no necesitará tener la condición de miembro del club y que se ocupará de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por dicho órgano y por la Asamblea General, realizando cuantas gestiones le sean encomendadas por aquél y coordinando todos los servicios y actividades de la entidad. La persona titular de la Dirección asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

El ejercicio de los cargos en los órganos de gobierno y representación del club tendrá carácter gratuito.

### Artículo 25. Representación legal del club

La persona titular de la Presidencia y, en su defecto, de la Vicepresidencia, en los términos del Artículo 30 de los estatutos, o aquellas otras personas que se determinen por acuerdo de la Junta Directiva ostentarán la representación legal del club, actuando en su nombre.



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 22/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 22/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

No Registrado en el Registro de la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

## Artículo 26. Funcionamiento de la Junta Directiva

- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria como mínimo mensualmente y, con carácter extraordinario, cuando así lo disponga la persona titular de la Presidencia o a petición de un tercio de sus componentes. La reunión de la Junta Directiva podrá ser con carácter presencial o a distancia, a través de medios electrónicos o audiovisuales.
- La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de las personas que la componen; en segunda convocatoria no se exige un número mínimo de personas asistentes siempre que estén presentes la persona titular de la Presidencia o persona titular de la Vicepresidencia y la persona titular de la Secretaría o persona que la sustituya. Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todas las personas que la integran y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.
- La Junta Directiva será convocada por la persona titular de su Presidencia con, al menos, 48 horas de antelación a la fecha de su celebración. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta Directiva mediante los medios que disponga el club, debiéndose incluir el orden del día para general conocimiento, sin perjuicio de su comunicación por el mismo u otros medios a otras personas, cuando se estime oportuno. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo la Presidencia voto dirimente.

## Artículo 27. Funciones de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes estatutos.

En especial, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la entidad, y velar por su exacto cumplimiento.



21

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 23/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 23/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
- d) Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
- e) Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los socios y demás miembros del club, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias, u otras aportaciones.
- f) Formular el Balance, la Memoria y el Presupuesto Anual y someterlo a la Asamblea General.
- g) Crear las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la entidad.
- h) Organizar y dirigir los servicios de la entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede.
- i) Proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, acordar su separación e imponer las sanciones oportunas a los miembros del club, conforme a lo dispuesto en estos estatutos.
- j) Fijar y modificar, con arreglo a las necesidades de cada momento, las percepciones económicas de todo orden que no sean las mencionadas el apartado e).
- k) Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la entidad.
- l) La contratación de servicios en general.
- m) Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o a la persona titular de la Presidencia.
- n) Ejercer la facultad disciplinaria respecto de los Socios.
- o) Redactar el Reglamento de Régimen Interior, aprobarlo y modificarlo, pudiendo desarrollar a través de él cualquier punto de estos Estatutos, respetando, por supuesto, los preceptos en ellos establecidos que serán siempre de aplicación prioritaria. Podrán dictarse varios Reglamentos de este tipo, si la complejidad o especialidad de la materia a desarrollar así lo exigiera.
- p) Establecer, sin perjuicio de las específicas que dicte el Comité de Competición en el ámbito de su competencia, las normas que han



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 24/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 24/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- de regir las competiciones deportivas y fijar de acuerdo con el Comité de Competición el Calendario de los torneos.
- q) Regular el uso del Campo de Golf y demás instalaciones, pudiendo establecer limitaciones temporales en su utilización con carácter general o respecto de determinadas categorías de Socios o usuarios.
  - r) Nombrar, contratar y cesar a los empleados, fijando las condiciones económicas y laborales de los mismos, pudiendo delegar esta facultad en el Director del Club.
  - s) Acordar la apertura de cuentas corrientes o de ahorro, en toda clase de Bancos, públicos o privados, y Cajas de Ahorro; solicitar préstamos o créditos de todo tipo en esas instituciones, incluyendo líneas de descuento, siempre que la duración no exceda de 4 años y el importe máximo de la deuda contraída no exceda del diez por ciento del Presupuesto Anual de gastos aprobado por la última Asamblea celebrada, pudiendo prestar las garantías de todo tipo que para ello fueran, en su caso, exigidas, salvo la hipotecaria de bienes inmuebles. En cada caso podrá facultar a uno de sus Miembros para la formalización de tales operaciones.
  - t) Librar, descontar y endosar letras de cambio; aceptarlas o emitir pagarés como consecuencia de las obligaciones contraídas dentro de la gestión normal del Club, o como medio de formalizar las operaciones de crédito mencionadas en el apartado precedente, designando el Miembro de la Junta autorizado para suscribir tales documentos.
  - u) Otorgar poderes generales para pleitos.
  - v) Facultar a sus Miembros para la ejecución y formalización de sus acuerdos y conceder poderes a terceras personas, dentro del ámbito de sus competencias, para gestiones y actos concretos. Ello sin perjuicio de las facultades permanentes del presidente como ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva.

## Artículo 28. La Presidencia



23

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 25/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 25/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

La persona titular de la Presidencia del club, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegida por sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

La duración del mandato de la persona titular de la Presidencia será de 4 años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35, punto C., de estos estatutos, pudiendo ser reelegido por un nuevo mandato consecutivo de 4 años o un máximo de 2 convocatorias alternas.

Si durante el mandato de la Junta Directiva cesara la persona titular de la Presidencia por cualquier causa, salvo en el supuesto de elecciones anticipadas o moción de censura aprobada, ostentará sus funciones temporalmente la persona titular de la Vicepresidencia, debiendo celebrarse una Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de 2 meses, a fin de proceder a la elección de nueva Presidencia y Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de estos estatutos.

### Artículo 29. Funciones de la persona titular de la Presidencia

Corresponde a la persona titular de la Presidencia:

1. Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva así como presidir ambas.
2. Ostentar la representación de la entidad ante toda clase de organismos públicos y privados.
3. Velar por el cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Suscribir con la persona titular de la Secretaría las Actas de las sesiones de los órganos colegiados del club.
5. Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.
6. Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes estatutos.
7. Cubrir temporalmente las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
8. El ejercicio de sus funciones en materia disciplinaria y sancionadora, en los términos previstos en estos estatutos.



24

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 26/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 26/53	

9. Ostentar y llevar la firma social, pudiendo suscribir todos los contratos y documentos, de cualquier clase, que se formalicen en nombre del Club, sin perjuicio de la exigencia de un previo acuerdo por parte del órgano competente.
  - a. Durante el proceso electoral y debido al cese del Presidente al convocar elecciones, la persona (Vicepresidente) que le sustituya en sus funciones, no podrá firmar / validar contratos o licitar obras y servicios a menos que sean estrictamente imprescindibles e informando a los diferentes grupos electorales.
10. Proponer a la Junta Directiva la formación de Comisiones, señalando sus competencias y las personas que hayan de formar parte de ellas y ostentar su presidencia.
11. Someter a la Junta Directiva el nombramiento y separación del Director del Club, con el voto favorable de al menos dos tercios de sus componentes.
  - a. Corresponde al Director del Club la ejecución directa de las políticas y decisiones que establezca la Junta Directiva, la coordinación de todos los servicios del Club y la jefatura del personal empleado.
  - b. Será miembro nato de todos los Comités y Comisiones y, sin perjuicio de su dependencia de la Junta Directiva, despachará habitualmente con el Presidente, quien le señalará las concretas directrices de su actuación.
  - c. El Reglamento de Régimen Interior desarrollará sus funciones y cometidos sobre la base de lo establecido en estos Estatutos.
12. Fiscalizar, por sí o por el miembro de la Junta en quien delegue, el funcionamiento de todos los servicios e instalaciones.
13. Conceder invitaciones a personas de destacado relieve.

En general, tendrá por misión dirigir las actividades del Club y tomar o proponer las iniciativas tendentes al logro de su objeto y adecuado funcionamiento.

### Artículo 30. La Vicepresidencia



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 27/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 27/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia sustituir a la persona titular de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ésta, en los términos previstos en estos estatutos.

### Artículo 31. La Secretaría

La persona titular de la Secretaría del club será una persona elegida por la Presidencia de entre los integrantes de la Junta Directiva, y asumirá la Secretaría de este órgano y de la Asamblea General. Asistirá a las reuniones con voz y voto.

Le corresponde expedir las certificaciones con el visto bueno de la Presidencia, dirigir el funcionamiento administrativo del club, llevar los libros del club y custodiar sus archivos.

El Secretario/a llevará y firmará los Libros de Actas; firmará los oficios de admisión de Socios, circulares y notificaciones de acuerdos tomados en Asambleas y Juntas; llevará la correspondencia con los demás clubes.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por la vocalía más joven de la Junta Directiva.

### Artículo 32. La Tesorería

La persona titular de la Tesorería de la Junta Directiva será depositaria de los fondos de la entidad, siendo sus funciones las siguientes:

- Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva.
- Realizar los pagos autorizados por la persona titular de la Presidencia a nombre de la entidad, así como intervenirlos.
- Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar los libros contables.
- Firmar con la persona titular de la Presidencia los documentos de cuentas corrientes.

El Tesorero tendrá a su cargo la vigilancia y responsabilidad de los fondos sociales. Cuidará de que se verifique puntualmente el cobro de las cuotas y demás ingresos, de la ordenación de los gastos y, en general, de la buena



*[Handwritten signature]*

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 28/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 28/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 2025030302618565 Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49

marcha de la contabilidad. Hará la rendición de las Cuentas Anuales en la Asamblea General Ordinaria.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituida por la vocalía primera de la Junta Directiva.

De no haberse previsto en la Junta Directiva la cobertura del cargo de la Tesorería, sus funciones serán ejercidas temporalmente por la persona titular de la Secretaría.

### Artículo 33. Otras vocalías de la Junta Directiva

Independientemente de su participación en el gobierno de la entidad como personas integrantes de la Junta Directiva, las personas titulares de las vocalías podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de esta, a la que propondrán sus iniciativas, la dirección de comisiones para asuntos concretos relativos a los fines del club.

La Junta elegirá a los socios que formarán parte del Comité de Admisión y del Comité de Régimen Interior. Asimismo, elegirá al socio Presidente del Comité de Competición. Dicho Presidente nombrará los miembros de tal Comité en el número que estime conveniente y dando cuenta a la Junta Directiva, entre los Socios de Número o Familiares que por su calificación deportiva o por sus conocimientos de las Reglas de Golf sean considerados idóneos.

El Reglamento de Régimen Interior detallará las funciones específicas que corresponden a tales Comités. El de Competición tendrá, en todo caso, las competencias que para él se establecen en la Ley de Deportes y en la Real Federación Española de Golf y en la Real Federación Andaluza de Golf.

La vocalía correspondiente a la Admisión de socios deberá proceder como sigue:

- i. Formalizada cualquier solicitud para la admisión como Socio de Número y acreditado el cumplimiento de los requisitos mencionados, la misma será examinada por el Comité de Admisión quien elaborará de inmediato el oportuno informe que someterá a la decisión de la Junta Directiva.



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 29/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 29/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 2025030902418565 Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49

- ii. Las votaciones de admisión de Socio de Número se llevarán a cabo, como mínimo, una vez al mes.
- iii. De cumplirse todos los requisitos exigidos, solamente podrá rechazarse la solicitud en virtud de razones que justifiquen la inadmisión, adoptadas con el voto en tal sentido de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva.
- iv. La admisión quedará definitivamente formalizada mediante el pago efectivo de las correspondientes cuotas.

### Artículo 34. La Comisión Electoral

La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad velará por el correcto desarrollo de todo el proceso electoral, siendo sus decisiones inapelables e inmediatamente ejecutivas, formando parte de la Mesa de la Asamblea en la que se produzcan las votaciones.

## Capítulo IV - RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

### Artículo 35. Procedimiento electoral

La elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- A. Por expiración del mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.
- B. Por dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la persona titular de la Presidencia que haya encabezado la candidatura.
- C. Por voto de censura a la persona titular de la Presidencia, aprobado en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, a petición, al menos, del 25% de los miembros de la Asamblea



28

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 30/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 30/53	

General (socios de número), por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir un candidato a la Presidencia del club y la composición propuesta de la Junta Directiva. En caso de aprobación de la moción de censura, la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva propuesta se entenderán investidos de la confianza de la Asamblea General y su mandato se extenderá hasta la convocatoria del proceso electoral que se realizará una vez finalizado el período cuatrienal derivado de las anteriores elecciones.

- D. Por la convocatoria por la persona titular de la Presidencia del club de elecciones anticipadas.
- E. Cuando por dimisiones o renunciaciones, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad haya quedado la Junta Directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.

La apertura del procedimiento electoral se acordará por la Presidencia o en su defecto por la Junta Directiva en los siguientes casos:

- a. En el caso de terminación de su mandato, y al menos 60 días naturales antes de tal fecha.
- b. En el caso del cese de la persona titular de la Presidencia, en el plazo de 60 días naturales a contar desde su cese efectivo.

El período del Proceso Electoral no podrá durar más de 40 días naturales.

En el caso de que las elecciones se celebren por conclusión del mandato de la Junta Directiva, deberán tener lugar, antes de que transcurran 10 días naturales desde la finalización del mandato y corresponderá a la Junta Directiva que resulte elegida convocar la Asamblea General Ordinaria para la aprobación del Presupuesto del siguiente ejercicio económico, Asamblea que deberá celebrarse según los plazos establecidos en el artículo 19.

Con la apertura del procedimiento electoral, finaliza el mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, constituyéndose ambos órganos en Junta Gestora, salvo en el supuesto previsto en el apartado 35 punto B., en cuyo caso compondrán la Junta Gestora las restantes personas integrantes de la Junta Directiva que ha finalizado su mandato. Si alguna persona integrante de la Junta Gestora formase parte



*[Handwritten signature]*

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 31/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 31/53	

de las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, deberá previamente abandonar la Junta Gestora.

En el supuesto de que la persona titular de la Presidencia del club se presentase a la reelección, la Junta Gestora designará de entre las personas que la componen a una persona titular de la Presidencia de la misma, que lo será en funciones del club hasta la proclamación de la nueva Presidencia.

La Junta Gestora es el órgano encargado de administrar al club durante el procedimiento electoral, y su Presidencia lo es, en funciones, del propio club hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión ordinaria. La Junta gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva del club.

A estos efectos, la persona titular de la Presidencia de la entidad propondrá la apertura del procedimiento electoral mediante comunicación a las personas integrantes de la Asamblea General, de forma que se asegure la necesaria difusión y conocimiento, convocará a dicha Asamblea General en sesión Extraordinaria, especificándose en la convocatoria como puntos del Orden del Día los siguientes:

1. Calendario electoral en el que habrá de figurar:
  - 1.1. Convocatoria del proceso electoral.
  - 1.2. Plazo de impugnaciones al censo y de resolución de las mismas.
  - 1.3. Plazo de presentación de candidaturas.
  - 1.4. Plazo de admisión y proclamación de las candidaturas.
  - 1.5. Plazo de impugnaciones y de su resolución.
  - 1.6. Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones y horario de votación.
  - 1.7. Plazo de reclamaciones contra las votaciones y sus incidencias.
  - 1.8. Plazo para la resolución de reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva.
2. Elección de las personas integrantes de la Comisión Electoral.
3. Elección, en su caso, de una Junta Gestora que supla a la Junta Directiva durante el proceso electoral.



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 32/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 32/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad Nº 5999241855 de ANAD, fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

### Artículo 36. Órganos del proceso electoral

Son órganos del proceso electoral la Comisión Electoral y la Mesa Electoral.

### Artículo 37. Composición de la Comisión Electoral

- 1) La Junta Directiva al acordar la apertura del proceso electoral y en el caso de que concurran dos o más candidaturas a las elecciones, se constituirá una Comisión Electoral formada por un miembro de cada candidatura y 3 socios de número no candidatos con más de 5 años de antigüedad, elegido por sorteo.
- 2) La Presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por la persona integrante de mayor edad (no candidato) y la Secretaría por la de menor edad (no candidato), que también puede ser otra persona ajena a la asamblea (director, secretaria, etc.).
- 3) Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las personas asistentes, dirimiendo los empates el voto de la persona titular de la Presidencia.

### Artículo 38. Funciones de la Comisión Electoral

La Comisión Electoral, es el órgano encargado de impulsar, dirigir y controlar los procesos electorales y tendrá como mínimo los siguientes cometidos:

- A. Aprobar el censo electoral.
- B. Admitir las candidaturas.
- C. Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.
- D. Proclamación y publicación de la candidatura ganadora, en los medios informativos a disposición del club en un lugar destacado.

### Artículo 39. Requisitos de las candidaturas

Los requisitos para ser candidato son los siguientes:

- I. Gozar de nacionalidad española o ser extranjero/a residente Fiscal en España.



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 33/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 33/53	

- II. Haber alcanzado la mayoría de edad.
- III. Hallarse la persona en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeta a sanción disciplinaria deportiva que la inhabilite.
- IV. Ser Socio de Número con una antigüedad mínima ininterrumpida de 5 años, en el caso de presentarse a la Presidencia, o de 3 años, para ser candidato al resto de los cargos (salvo cuando se trate de la constitución de la entidad).
- V. No ser miembro de la Junta Directiva de otro club de la misma modalidad.
- VI. Presentar la candidatura con el aval que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todas las personas candidatas integradas en la misma.

Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada persona incluida en las mismas, conforme a lo establecido en los presentes estatutos, con el aval mínimo del 5% de asambleístas.

Las personas integrantes de la Asamblea que avalen las candidaturas harán constar junto a sus firmas su nombre y apellidos completos, nº de socio, en su caso, y adjuntarán copia del D.N.I. o pasaporte. Nadie podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas se considerarán avales nulos.

Las candidaturas deberán ser presentadas al menos diez días naturales antes del cierre del Período Electoral.

Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Gestora continuará en sus funciones y, con el acuerdo de la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de 15 días y un máximo de 30, un nuevo calendario electoral.

#### Artículo 40. Derecho al voto

En la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, tienen derecho a voto todas las personas integrantes de la Asamblea General (socios de número y de honor) que sean mayores de 18 años, que



*[Handwritten signature]*

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 34/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 34/53	

se encuentren al corriente de las cuotas correspondientes (ordinarias y extraordinarias) al cierre del período electoral.

#### Artículo 41. La Mesa Electoral

Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva de la entidad, se procederá a constituir la Mesa Electoral, que será presidida por la Presidencia de la Comisión Electoral y tendrá 1 integrante / delegado / interventor de cada una de las candidaturas que se presenten.

Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:

- a) Comprobar la identidad de las personas votantes.
- b) Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
- c) Redactar, a través de la persona titular de su Secretaría, el acta correspondiente, en la que deberá constar el número de personas electoras, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.
- d) Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.

En el supuesto de votación telemática o a distancia, las funciones previstas en los apartados a) y b) se efectuarán por medios electrónicos o audiovisuales, dejándose constancia en el acta tanto del procedimiento de identificación de electores usado, como del registro de los votos emitidos, incluyendo el momento de emisión de los mismos.

#### Artículo 42. Las votaciones

En caso de que existiera una única candidatura, que reúna los requisitos establecidos, las personas integrantes serán proclamadas como titular de la Presidencia e integrantes de la Junta Directiva, sin necesidad de constitución de la Asamblea y votación.



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 35/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 35/53	

Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes:

- 1) Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de las personas integrantes de la Asamblea con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral, o mediante sistema electrónico de voto a distancia.
- 2) Al ser las candidaturas cerradas y completas, las personas electoras deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.
- 3) Las personas integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa ejercerán su derecho a voto en último lugar.
- 4) Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de las personas representantes o interventoras de cada una de las candidaturas que hubieran hecho uso de este derecho.
- 5) La persona titular de la Presidencia de la Mesa dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos.
- 6) En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas en un plazo no superior a 10 días naturales, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.
- 7) Del desarrollo de la Asamblea se levantará el acta referida en el artículo 41 c), por la persona titular de la Secretaría de la Mesa Electoral, quien la firmará con la persona titular de la Presidencia y las personas representantes de los candidatos y/o candidatas que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventoras. Dicha Acta se enviará a la Comisión Electoral.

### Artículo 43. Las reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva

Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa, consignando en el acta su decisión. Las reclamaciones no estimadas por la Mesa Electoral podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.



*[Handwritten signature]*

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 36/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 36/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entradas: 2025030218555 Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49

Concluido el proceso electoral, se expondrá en los medios informativos del club la candidatura que haya resultado elegida, que se comunicará, en su caso, a la federación correspondiente y a la Dirección General competente en materia de entidades deportivas de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 44. Mandato de la Junta Directiva

La duración del mandato de la Junta Directiva electa, que coincidirá con el de la persona titular de la Presidencia, será de 4 años desde su proclamación, pudiendo las personas integrantes ser reelegidas. La persona titular de la Presidencia también podrá ser reelegida, hasta un máximo de 8 años (de manera consecutiva o en 2 mandatos alternos).

Durante el mandato de la Junta Directiva, la persona titular de la Presidencia, en caso de vacantes, podrá nombrar personas sustitutas que deberán ser ratificadas en la siguiente Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus integrantes, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la Asamblea. El así nombrado cesará el mismo día que el resto de la Junta Directiva de la que pasa a formar parte. Si la baja producida lo fuera del Vicepresidente, del Secretario o del Tesorero, la Junta Directiva podrá sin perjuicio cubrir la vacante designando a otro miembro de los que permanezcan, para tal puesto específico, debiendo tal designación ser ratificada por la Asamblea.

### Capítulo V - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL CLUB

#### Artículo 45. Responsabilidad de cargos directivos y miembros

Los cargos directivos y miembros del club, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario y sancionador, responderán de las lesiones y daños causados al club por actos contrarios a la legalidad o a sus estatutos, o realizados sin la diligencia o cuidado



*[Handwritten signature]*

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 37/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 37/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad Nº Registro de Entidades Deportivas con el nºm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49

mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de miembro, de acuerdo con la legislación vigente.

#### Artículo 46. Responsabilidad por la adopción de acuerdos

Las personas titulares de cargos directivos del club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del club en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

Quien se considere perjudicado, en base a lo anterior, deberá formular la oportuna reclamación previa ante la Junta Directiva, exponiendo las razones y motivos que le asisten y tendrá expedito el uso de las acciones que considere oportunas si su petición no fuera atendida.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérseles, al amparo de lo regulado en estos Estatutos, los Socios responderán ante los organismos competentes de todo tipo de acciones u omisiones que causen un daño al Club o a sus intereses, económicos o de otro tipo. Corresponde a la Junta Directiva el promover, en su caso, las acciones correspondientes.

### Capítulo VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

#### Artículo 47. Infracciones y sanciones

Las personas integrantes del club podrán ser sancionadas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes estatutos y restantes normas del club, o por infringir los acuerdos de sus órganos.

Estas sanciones disciplinarias podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, la destitución del cargo en los órganos



*[Handwritten signature]*

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 38/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 38/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Golf han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Registro: 2025030261855-DA  
Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49

de gobierno y administración del club, pérdida de la condición de socio, o expulsión del club.

1) Son ejemplos de Faltas Leves:

- a. La falta de cuidado en el uso del Campo de Golf, las instalaciones, enseres, mobiliario y materiales del Club.
- b. Las faltas de respeto y consideración debidos a los demás Socios y empleados.
- c. Promover altercados y participar en discusiones que alteren en forma leve el orden.
- d. Cualquier otra que sea considerada como tal por el Reglamento Disciplinario de la Real Federación Española de Golf, otras Federaciones o en otras disposiciones aplicables.

Las sanciones por Faltas Leves serán:

- i. Amonestación verbal.
- ii. Amonestación escrita.
- iii. Suspensión de los derechos de Socio por un tiempo no superior a quince días.

2) Son ejemplos de Faltas Graves:

- a. El incumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interior.
- b. La reincidencia en Faltas Leves, considerándose como tal el hecho de haber sido sancionado por alguna de ellas con menos de seis meses de antelación.
- c. Los malos tratos de palabra u obra a Socios o empleados del Club.
- d. Promover altercados que alteren en forma grave el orden.
- e. El deterioro intencionado del Campo de Golf, las instalaciones, mobiliario, enseres y material del Club.
- f. La demora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias por un plazo que no exceda de 3 meses después del señalado para efectuarlo.



37

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 39/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 39/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Golf han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- g. Facilitar el acceso al Club a personas ajenas al mismo en forma que se evite o intente evitar el pago de las tarifas correspondientes.
- h. Cualquier otra falta que sea considerada como Grave en el Reglamento Disciplinario de la Real Federación Española de Golf, de otras Federaciones o en otras disposiciones aplicables.

Las sanciones por Faltas Graves serán:

- i. Amonestación pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Club de la falta cometida y el nombre del infractor.
- ii. Suspensión de los derechos de Socio por un tiempo comprendido entre quince días y un año.
- iii. La demora de hasta tres meses en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias se sancionará, automáticamente, con el recargo de los gastos que se establezcan.

3) Son Ejemplo de Faltas Muy Graves:

- a. La reincidencia en la comisión de Faltas Graves, considerándose como tal el haber sido sancionado por una de ellas con menos de doce meses de antelación.
- b. Los malos tratos de palabra o de obra al Presidente o a cualquier miembro de la Junta Directiva.
- c. La comisión de cualquier delito o falta dentro de las instalaciones del Club.
- d. La comisión de cualquier acto que represente un perjuicio contra el decoro o la dignidad del Club.
- e. Cualquier otra falta que sea considerada como Muy Grave en el Reglamento Disciplinario de la Real Federación Española de Golf, de otras Federaciones o en otras disposiciones aplicables.

Las sanciones por Faltas Muy Graves serán:

- i. Suspensión de los derechos de Socio por un tiempo comprendido entre uno y tres años.



*[Handwritten signature]*

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 40/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 40/53	

ii. Expulsión del Club.

Igualmente será considerada como falta Muy Grave el impago de las cuotas ordinarias o extraordinarias si habiendo transcurrido más de 3 meses de retraso en el impago de las mismas y, habiendo sido apercibido para efectuar el pago, no se realizase éste en el plazo de 15 días naturales desde tal requerimiento. Si como consecuencia de éste se produjera el pago, deberá abonarse el importe de lo debido por principal y el recargo establecido. De no satisfacerse lo debido se producirá la baja temporal del Socio y éste no podrá solicitar su readmisión como miembro del Club hasta pasado un año, debiendo en tal caso cumplir todos los requisitos que sean exigibles en ese momento, con independencia de abonar el importe de todas las cantidades no pagadas, con sus recargos y sanciones y los intereses que sobre el total legalmente corresponda, cantidades todas ellas que, en cualquier caso, le podrán ser exigidas por las vías procedentes.

La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta, y siguiendo lo fijado en el artículo 14 c), será tipificada como tal en los siguientes supuestos:

- ❖ Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando grave perjuicio al club.
- ❖ Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
- ❖ Cuando la conducta ilícita de la persona integrante del club se considere especialmente reprobable por la gravedad de sus consecuencias para el club.

**Artículo 48. Órgano sancionador**

El Club ostenta la potestad disciplinaria sobre sus Socios y Directivos con facultades de investigar y, en su caso, sancionar a los mismos por la comisión de las faltas tipificadas en



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 41/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 41/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad ANA VEGA NARVAEZ han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

estos Estatutos o en las Disposiciones Federativas, Autonómicas o Estatales, que sean de obligada aplicación

Las sanciones serán impuestas a las personas integrantes del club por acuerdo del titular de la Presidencia en el supuesto de la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos, o por acuerdo de la Junta Directiva en los demás casos, tras la instrucción del correspondiente expediente, en el que deberá ser oída la persona interesada.

Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio o en la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, deberá ser ratificada o revocada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.

Contra los acuerdos de imposición de sanciones cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

#### Artículo 49. Procedimiento sancionador

1. La persona titular de la Presidencia podrá ordenar a la persona titular de la Secretaría, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de ésta, la persona titular de la Presidencia ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.
2. Incoado el expediente, la persona titular de la Secretaría remitirá escrito a la persona interesada, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de 15 días hábiles.
3. Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, la persona titular de la Secretaría dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio del club. En el supuesto de destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club,

40



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 42/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 42/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

No Registrado en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49

el acuerdo será adoptado por la persona titular de la Presidencia, oída a la Junta Directiva.

4. El acuerdo adoptado se notificará a la persona interesada, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de 15 días hábiles, que será resuelto en la primera sesión que se celebre.
5. El Reglamento de Régimen Interior contendrá las Normas Complementarias y de desarrollo de las que anteceden, en materia de procedimiento.

Salvo en el caso de imposición de sanciones económicas por retraso en el pago de cuotas, en los demás, antes de la imposición de sanción alguna, se realizarán las averiguaciones oportunas tendentes al esclarecimiento de los hechos y en los supuestos de Falta Grave y Muy Grave se oirá necesariamente al interesado antes de adoptarse resolución, haciéndole saber previamente los hechos que se le imputan y la sanción que se propone.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes y la mayor o menor trascendencia y publicidad que los hechos sancionados hayan tenido en el Club.

## Capítulo VII - CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

### Artículo 50. Objeto de la conciliación

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva de carácter interno, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre las personas integrantes del club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la



*[Handwritten signature]*

41

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 43/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 43/53	

legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

### Artículo 51. El Comité de Conciliación

El Comité de Conciliación lo integrarán la persona titular de la Presidencia y dos vocalías, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombradas, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos internos que se susciten, a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

### Artículo 52. Solicitud de conciliación

Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

### Artículo 53. Contestación a la solicitud de conciliación

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de 15 días hábiles, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o por el contrario,



*[Handwritten signature]*

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 44/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 44/53	

la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

### Artículo 54. Recusación de las personas integrantes del Comité de Conciliación

Las personas integrantes del Comité de Conciliación podrán ser recusadas por alguna causa justificada. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, las personas recusadas serán sustituidas por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todas las personas interesadas en el procedimiento de conciliación.

### Artículo 55. Práctica de pruebas y trámite de audiencia

Recibida la contestación sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y contestación, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, celebrado de forma presencial o a distancia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por la persona titular de la Presidencia del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

### Artículo 56. Resolución

En un plazo de 20 días naturales desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de 10 días hábiles desde que fue notificada.

### Artículo 57. Duración del procedimiento



ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 45/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 45/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos No Registrados de ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

## Capítulo VIII - RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

### Artículo 58. Patrimonio del club

El Club carece de ánimo de lucro y de organización y naturaleza mercantiles.

No podrá emitir títulos de valores que representen participación en su patrimonio, ni distribuir beneficios. El Club tendrá Presupuesto y Patrimonio propios, debiendo, en todo caso, aplicar la totalidad de sus ingresos al cumplimiento de sus fines sociales. Para alcanzar sus fines podrá adquirir, arrendar y subarrendar cuantos terrenos e instalaciones sean procedentes. Los ingresos que hayan de cubrir los gastos se obtendrán de las cuotas que se establezcan, de las cantidades que resulten de los derechos de inscripción para tomar parte en competiciones, derechos de juego, uso de servicios e instalaciones y demás tarifas exigibles, sanciones económicas que puedan imponerse, herencias y legados, subvenciones y, en general, de cuantas percepciones sean lícitas. Todo ello independiente de los fondos procedentes de préstamos que, en su caso, se obtengan con sujeción a los presentes Estatutos.

El patrimonio del club estará integrado por:

- A. Las cuotas y demás aportaciones económicas de los socios, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con estos estatutos.
- B. Las donaciones, subvenciones, patrocinios o cualquier ingreso extraordinario que reciba.
- C. Los beneficios económicos que resulten de las actividades del club.
- D. Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.
- E. Los bienes muebles o inmuebles, valores y demás derechos que figuren a nombre de la entidad.



44

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 46/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 46/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo. No Registrados en el Registro de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo. No Registrados en el Registro de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

## Artículo 59. Régimen económico

La entidad se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- I. Sólo podrá destinar sus bienes a fines comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la consecución de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus miembros, aunque sí se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de los socios o proporcionarles prestaciones relacionadas con el objeto del club cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.
- II. La totalidad de los ingresos de la entidad deberá aplicarse al cumplimiento de su objeto social.
- III. La entidad podrá gravar y enajenar sus bienes y tomar dinero a préstamo siempre que tales operaciones no comprometan el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social.
- IV. Cuando la Asamblea General haya establecido que para la admisión de nuevos Socios debe abonarse, con independencia de las Cuotas de Entrada, simultáneamente una Cuota Complementaria, los importes de estas últimas, lo mismo que las cuotas Extraordinarias que puedan acordarse, se imputarán directamente a las reservas sociales.
- V. Los Presupuestos del Club serán anuales y su aprobación incumbe a la Asamblea General. El ejercicio social, a todos los efectos, comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.
  - a. La Junta Directiva propondrá anualmente dentro de los Presupuestos que presente a la aprobación de la Asamblea General y como parte obligada de los mismos, el Cuadro de Cuotas y Tarifas que ha de regir para cada año.
  - b. En él se fijarán las cuotas y tarifas de todo tipo, así como los derechos de juego que hayan de satisfacer en cada caso



45

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 47/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 47/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

por los diferentes usuarios, sean Socios o no, pudiendo establecerse las diferencias que se estimen oportunas, atendiendo a circunstancias subjetivas, tales como las distintas categorías de Socios, las edades o vinculaciones familiares de los posibles usuarios con los Socios de Número.

- c. Cuando las necesidades económicas y financieras del Club así lo exijan podrá someterse a la Asamblea General la aprobación de una Cuota Extraordinaria.
- d. Las cuotas de cualquier clase exigibles a los Socios que se aprueben por la Asamblea se entenderán devengadas el primer día de cada ejercicio económico, sin perjuicio de que el pago pueda ser fraccionado a lo largo del mismo, en forma que determine la Junta Directiva.

## Capítulo IX - RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

### Artículo 60. Régimen documental y contable

El régimen documental y contable de la entidad constará como mínimo de los siguientes Libros: Libro de Registro de Socios, Libro de Actas y Libro de Contabilidad.

Así mismo se podrá llevar un libro Balance de Situación y las Cuentas de Ingresos y Gastos, así como los demás Libros que sean necesarios para llevar una adecuada contabilidad

Los Libros de la entidad han de ser previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y estarán depositados en el domicilio social del club, quedando a disposición de los socios, para su consulta.

El socio podrá solicitar la consulta de cualquiera de los libros, mediante escrito o correo electrónico dirigido a la Secretaría del club, sin necesidad de motivar la causa de su petición. La solicitud sólo podrá denegarse motivadamente cuando el interesado haya solicitado la misma consulta



*[Handwritten signature]*

46

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 48/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 48/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entidad: 2925999241855-5 Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49

antes del transcurso de un plazo de seis meses desde la anterior. La solicitud deberá contestarse expresamente, mediante escrito o correo electrónico dirigido al solicitante, en un plazo máximo de 10 días naturales, a partir del día siguiente a su presentación.

### Artículo 61. Libro de Registro de Socios

En el Libro de Registro de Socios deberá constar el nombre y apellidos de los socios, sexo, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte, número de socio y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la entidad. También se especificarán las fechas y causas de altas y bajas de los socios y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

El acceso al Libro de Registro de Socios se hará siempre de forma que se garantice el respeto a lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

En una sección especial de dicho Libro de Registro se contendrá una relación de miembros del club que no tengan la condición de miembros de la Asamblea General, separados por categorías (los Libros de Registro de Socios de Honor y Socios Familiares, cónyuges e hijos, en los que constará todas sus circunstancias personales y los datos referentes a su adscripción al Club).

Para la llevanza de todos los Libros y Cuentas podrán utilizarse soportes informáticos.

### Artículo 62. Libro de Actas

En el Libro de Actas se consignarán todas las actas de las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la entidad, con expresión de la fecha, personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones. Las actas serán suscritas en todo caso por la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría, y en el caso de



*[Handwritten signature]*

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 49/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 49/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

de actas de la Asamblea General, por las tres personas a que se refiere el artículo 22 2) de los Estatutos.

### Artículo 63. Libro de Contabilidad

En el Libro de Contabilidad figurará necesariamente un extracto de los presupuestos anuales del club, con relación de los ingresos y gastos del club correspondientes a cada ejercicio económico, especificando las ayudas que procedan de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro contenido preceptivo de acuerdo con la legislación aplicable.

### Capítulo X - RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD

#### Artículo 64. Reforma de los estatutos

Para que la Asamblea pueda adoptar cualquier acuerdo que implique la reforma o modificación de los presentes Estatutos, será preciso que, junto con la Convocatoria, se remita a los Socios el texto del Artículo o Artículos que se pretenden modificar y el que se propone en su sustitución, con independencia de que el correspondiente punto de Orden del Día mencione expresamente el número o números de los artículos en cuestión.

La decisión de la Asamblea habrá de ser, exclusivamente, la aprobación o rechazo de la modificación propuesta, sin que pueda alterarse el texto de la misma, salvo que a la Asamblea concurrieran presentes, representados o votos por correo, que sumaran más de la mitad de los Socios de Número y la decisión se adoptará con el voto favorable de dos tercios de los asistentes, representados o votos por correo.

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de dos tercios de la mayoría absoluta de las personas que la integran, tal como indica el artículo 23.

La reforma de estos estatutos se comunicará para la correspondiente inscripción al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.



48

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 50/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 50/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

## Artículo 65. Disolución del club

La entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- A. Por acuerdo de su Asamblea General, convocada al efecto por iniciativa de la Junta Directiva, o a solicitud, al menos, del 25% de los socios de número, con expresa inclusión de este punto en el orden del día. El acuerdo de disolución deberá ser aprobado por las tres cuartas partes de los Socios de Número.
- B. Por sentencia judicial firme.
- C. Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

La extinción o disolución de la entidad, deberá comunicarse a la Dirección General competente en materia de entidades deportivas de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## Artículo 66. Destino del patrimonio neto

Acordada la disolución se abrirá un período de liquidación, cesando en sus funciones la Junta Directiva y nombrándose una Comisión Liquidadora, formada por seis miembros, de los cuales tres habrán de serlo de la última Junta Directiva y otros tres Socios de Número, todos ellos elegidos por la Asamblea que acuerde la disolución o se reúna para llevarla a cabo, caso de ser obligada.

La Comisión Liquidadora procederá a efectuar las operaciones precisas para la liquidación, destinando el haber neto que resulte a lo que establezca la legislación aplicable.

Disuelta la entidad, el patrimonio neto, si lo hubiera, se aplicará a fines no lucrativos de carácter deportivo.

## DISPOSICIONES ADICIONALES



49

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 51/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 51/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el nº. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entidad: 001038 Fecha/Hora: 06/03/2025 16:47:49  
 Nº de Adaptación: 001038

**Primera.-** Se declaran extinguidas las categorías de Socios Juveniles, Socios Familiar Jugador, Socios Familiar no Jugador, Socios Transeúntes y Socios Especiales, sin perjuicio de que se respeten los derechos adquiridos de los que tengan en la actualidad tal condición.

**Segunda.-** Si se dieran las circunstancias exigidas legal o reglamentariamente para que la asistencia a las Asambleas Generales tuviera que ser a través de compromisarios, se aplicarán las normas correspondientes que pasarán a formar parte de estos Estatutos, adaptándose al Decreto de Entidades que rija en cada momento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de Socios.

La única redacción válida, a todos los efectos, será la que conste en idioma español, teniendo las que se realicen en cualquier otro idioma el simple valor de difusión informativa.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y otras disposiciones de desarrollo.




*[Handwritten signature]*


ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 52/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 52/53	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001038 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

ANA VEGA NARVAEZ cert. elec. repr. G11059805		06/03/2025 16:47	PÁGINA 53/53
VERIFICACIÓN	PEGVE3XDEJWBESJRRL75HJJWVXJERR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCWYPSAZ4EVKSWEGHUA7XR8F7	PÁG. 53/53	